

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Universidad Nacional de Jaén

DECRETO SUPREMO Nº 267-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29304 de fecha 19 de Diciembre del 2008, se creó la Universidad Nacional de Jaén con sede en la ciudad de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con los fines establecidos en la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria y la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, como las de atender la investigación, creación y difusión de conocimientos, la proyección a la comunidad, y el logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país;

Que, con Resolución Nº 086-2010- CONAFU de fecha 26 de febrero del 2010, se aprobó el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto Universidad Nacional de Jaén, presentado por la Comisión encargada de elaborar el PDI, en nombre de la Promotora Ministerio de Educación, bajo el Régimen Legal de la Ley Nº 23733;

Que, con Resolución Nº 346-2010-CONAFU publicada el 18 de agosto del 2010, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades –CONAFU reconoce a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos disponibles que podrían orientarse a la implementación de la Universidad Nacional de Jaén, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29304;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 194 680,00) a favor de la Universidad Nacional de Jaén;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 194 680,00), para el desarrollo de actividades orientadas a la implementación de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al siguiente detalle:

DE LA:			En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
FUNCION	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA	008	: Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			194 680,00

		TOTAL EGRESOS	194 680,00
			=====

A LA:

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	546	:	Universidad Nacional de Jaén
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Universidad Nacional de Jaén - UNJ
FUNCION	09	:	Educación y Cultura
PROGRAMA FUNCIONAL	006	:	Gestión
SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	008	:	Asesoramiento y Apoyo
ACTIVIDAD	000267	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			110 000,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			84 680,00

		TOTAL EGRESOS	194 680,00
			=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas